

Fecha:

06 MAR 2019

Hora  
11:30

Nº. HOJAS

Recibido por:

4  
JWC



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente PRO No. 2019-00000

Ticket GDOC: 2019-007124

DM Quito, 06 MAR 2019

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019 de la Administración General, cúpleme manifestar:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, el nombramiento efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, y la acción de personal No. 000056658 de 9 de agosto de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, para emitir el siguiente criterio.

**II. Consulta:**

Mediante Oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019, con copia a esta Procuraduría Metropolitana, el Ing. Ramiro Viteri, en su calidad de Administrador General, pone en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, lo siguiente:

*“Me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, en sesión realizada el 8 de enero de 2019, aprobó el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013”, a través de la cual se dispone que la totalidad de los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinen al servicio de la deuda municipal.*

*Por otra parte, conforme la situación actual se recogió la observación formulada por la mencionada Comisión, tendiente a clarificar que los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, son financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad; y, en la eventualidad de que la referida Empresa requiera de recursos adicionales, previa la debida justificación, estos se financien con recursos del presupuesto municipal.*

*Por lo expuesto, adjunto el Proyecto de Ordenanza con la respectiva incorporación de las observaciones, a fin de que se sirva dar el curso pertinente. “*

**III. Base Legal:**

- Constitución de la República del Ecuador



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

*“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**

*“Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”*

*“Art. 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.*

*En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:*

*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*

*“Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. *



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*

*2. Sostenibilidad fiscal.- Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones.”*

#### **IV. Antecedentes:**

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 335 sancionada el 23 de diciembre de 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 24, numeral 2, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 335 faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 sancionada el 27 de abril de 2012, sustituyendo su artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto de 2010 entre el MDMQ, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización.

Conforme ha manifestado el Administrador General, el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**V. Pronunciamiento:**

Una vez realizado el análisis correspondiente al proyecto de ordenanza materia del presente informe y la base legal anteriormente citada, se desprende que toda vez que la Secretaría General del Concejo Metropolitano ha dado a conocer que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos contemplados en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable para que el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus competencias, de considerarlo pertinente, proceda a analizar y resolver respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia.

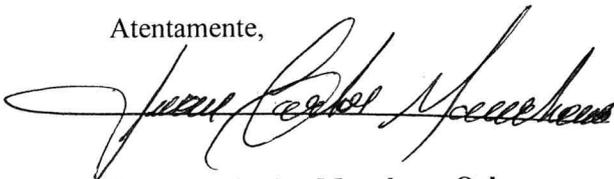
La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio Metropolitano de Quito.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere a los aspectos técnicos o financieros, los cuales en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos o dependencias que los generen.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa**  
**Subprocurador Metropolitano de Asesoría General**

\* Adjunto expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Juan Carlos Mancheno	PM - AG	06-03-2019	

C.c: Sr. Marco Ponce, Presidente Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
 Archivo Procuraduría Metropolitana